



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **207**

PROYECTO DE LEY: **151**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE DUELO NACIONAL, MODIFICA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D.S.S. WALKIRIA CHANDLER, EMILE GARCIA, RAQUEI ATHANASIADIS, MERCEDES GALVEZ, CARLOS SANTAMARIA Y LOS H.H.D.D. ARIEL ALBA, ZULAY RODRIGUEZ Y JUAN DIEGO VASQUEZ.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 19 de septiembre de 2019.

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente de la Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa consagrada en la Constitución de la República de Panamá y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y en la Constitución Nacional, presento a consideración de esta Asamblea Nacional, el Anteproyecto de ley "**QUE DECLARA EL 20 DE DICIEMBRE COMO DÍA DE DUELO NACIONAL, MODIFICA UN ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE TRABAJO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**", y que nos merece la siguiente:

Exposición de Motivos

Han transcurrido casi 30 años desde el 20 de diciembre de 1989, cuando Los Estados Unidos de Norteamérica invadió Panamá. Los gobiernos que han tenido el poder del Estado panameño desde el año 90 hasta hoy mantienen una deuda histórica con cada uno de los muertos, heridos y sobrevivientes de lo que ha sido el peor acto de violencia que ha sufrido nuestro pueblo. Esta deuda del Estado es generacional, ya que también es con los jóvenes menores de 35 años quienes desconocen la magnitud de los acontecimientos previos a la invasión, quienes desconocen, igual que el resto de la población, la cantidad real de personas que fueron asesinadas, sus nombres, donde están sus restos y la manera como perdieron sus vidas.

Resulta necesario dirigir todos nuestros esfuerzos a generar la dignificación de la fecha, rescatando del olvido un hecho de tal magnitud que tiñó de sangre, lágrimas y luto a miles de familias a lo largo de la geografía nacional. Hablo de los centenares de víctimas del Chorrillo, también por los panameños de San Miguelito, Tocumen, Panamá Viejo, Río Hato, Colón e incluso Chiricanos, ya que hasta está distante provincias se mancillo la Patria.

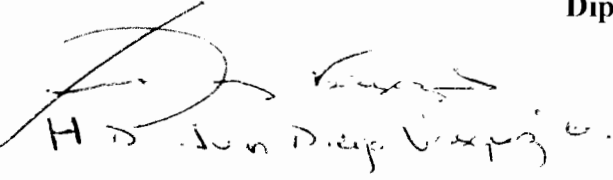
La historia de nuestro país merece respeto, las víctimas y sus familiares también. El 20 de diciembre debe ser una fecha de duelo nacional, un día de reflexión no nos basta para honrar a aquellos que fallecieron ese día, no solo es una necesidad, es una exigencia para la recuperación de la memoria histórica y la conciencia patriótica, ya que las futuras generaciones merecen conocer los hechos históricos referentes a la invasión de Estados Unidos a Panamá.

Conocemos los múltiples esfuerzos adelantados por el Comité de Víctimas de la Invasión, por la Comisión 20 de diciembre de 1989, por la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, por Asambleas que nos han antecedido académicos como historiadores, sociólogos, catedráticos universitarios; líderes comunitarios, dirigentes de base y un sin número de panameños que a través de los años han luchado por el reconocimiento de esta fecha. No iniciamos de cero, validamos lo adelantado por cada actor que ha impulsado dicha iniciativa y estando consientes de la deuda histórica que implica el reconocimiento, visibilización y enseñanza de lo ocurrido, levantamos la bandera de luchar por lograr que dicho proyecto se materialice en Ley de la República.

No es por nosotros, es por la memoria de los olvidados, por los cuerpos sin sepultura, por los hijos que no tienen una tumba a donde llevar flores, por las madres que no dieron el hasta luego, y por las próximas generaciones que deben conocer nuestra historia, no los condenemos a repetirla, no dejemos que mueran olvido los que ya murieron por pólvora. estamos en una coyuntura histórica donde el no actuar no es una opción, hagamos patria, rescatemos la memoria y hagamos historia.

Walkiria Chandler D'Orcy
Diputada Suplente de la República



H. D. Dip. Suplente

11/11/19
11/11/19

ANTEPROYECTO DE LEY NO.

(del __ de __ de 2019)

Que declara el 20 de diciembre como día de duelo nacional, modifica un artículo del Código de Trabajo y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Artículo 1: Se establece el 20 de diciembre como día de duelo nacional.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 46 del Código de trabajo para que quede así:

Artículo 46. Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 1 y 9 de enero.
2. El martes de carnaval.
3. El viernes santo.
4. El 1 de mayo.
5. El 3 y 5 de noviembre.
6. El 10 y 28 de noviembre.
- 7. El 8, 20 y 25 de diciembre.**
8. El día que tome posesión el Presidente titular de la República.

El Órgano Ejecutivo podrá decretar como días puentes los días de fiesta o duelo nacional que considere convenientes.

Para los efectos del descanso obligatorio que decrete el Órgano Ejecutivo como días puentes, cuando coincidan con un día martes o miércoles, se transferirá dicho descanso al días lunes anterior a la fecha; cuando coincidan con un día jueves o viernes, el descanso obligatorio se transferirá al día lunes siguiente. En ambos casos, este descanso será remunerado según las normas del Código de Trabajo.

Cuando el día de fiesta o duelo nacional coincida con un lunes, el descanso se disfrutará ese mismo día. El día de fiesta o duelo nacional transferido a un día lunes se laborará y se remunerará como jornada ordinaria de trabajo.

El trabajo en el día lunes habilitado como descanso obligatorio por razón de esta Ley, será remunerado según las normas del Código de Trabajo, como trabajo en día de fiesta o duelo nacional.

Artículo 3: Los gobiernos locales estarán obligados todos los 20 de diciembre, a realizar actos oficiales conmemorativos a la fecha en sus comunidades, de carácter público y participativo.

Tales actos recordarán las causas, sucesos y consecuencias de lo ocurrido durante la

invasión norteamericana a Panamá en diciembre de 1989.

Artículo 4: Es de obligatorio cumplimiento incluir dentro de las materias de Historia o de Relaciones de Panamá con Estados Unidos de América la enseñanza integral de los hechos acontecidos en momentos críticos de nuestra historia Republicana tales como los sucesos ocurridos en la llamada operación soberanía del 2 de mayo de 1958; los sucesos del 9, 10 y 11 de enero de 1964; el 11 de octubre de 1968; los tratados Torrijos-Carter y la Invasión Norteamericana a Panamá de 1989. Sin menoscabo de los demás temas contenidos en los planes de estudios de centros educativos, desde el nivel básico hasta la educación superior, sean oficiales o particulares; con el fin de elevar el sentimiento nacional, preservar la memoria histórica y conocer los problemas sociales, económicos y políticos de la patria.

Capítulo II

Disposiciones finales

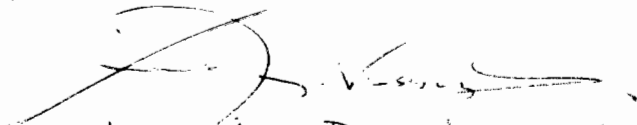
Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir el día siguiente a su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

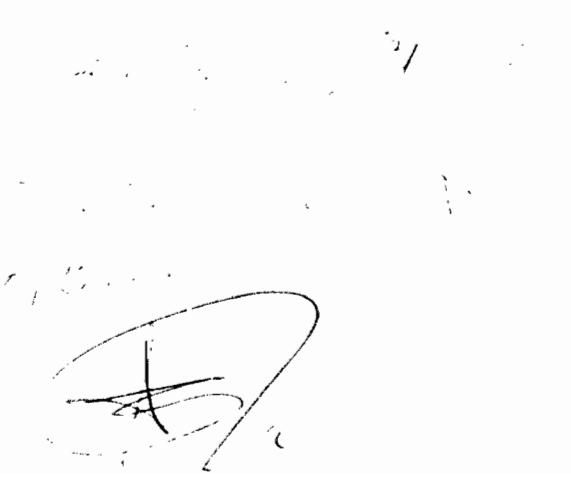
Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 19 de septiembre de 2019, ante el Pleno legislativo, presentado por la Diputada suplente Walkiria Chandler.

ARIELA ALBA.

Walkiria Chandler D'Orcy
Diputada Suplente de la República


H.D. Juan Diego Vasquez

H.D. Carlos B. Soto





Asamblea Nacional
Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

HD. Crispiano Adames Navarro
Presidente

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARIA GENERAL	
Presentación	5/10/19
Hora	09:38
A Debate	
A Motación	
Aprobada	Notas
Rechazada	Notas
Abstención	Notas
Tel: 504-1830	
512-8102	

Panamá, 9 de octubre de 2019.

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente de la
Asamblea Nacional

Señor Presidente:

En cumpliendo del artículo 78 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, por su digno conducto, presento a la consideración de esta augusta Cámara, debidamente prohijado, el Anteproyecto de Ley N°:207, " Que declara el 20 de diciembre como día de duelo nacional, modifica un artículo del Código de Trabajo y dicta otras disposiciones", a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted,
Atentamente,

HD. DR. CRISPIANO ADAMES
PRESIDENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han transcurrido casi 30 años desde el 20 de diciembre de 1989, cuando Los Estados Unidos de Norteamérica invadió Panamá. Los gobiernos que han tenido el poder panameño desde el año 90 hasta hoy mantienen una deuda histórica con cada uno de los muertos, heridos y sobrevivientes de lo que ha sido el peor acto de violencia que ha sufrido nuestro pueblo. Esta deuda del Estado es generacional, ya que también es con los jóvenes menores de 35 años quienes desconocen la magnitud de los acontecimientos previos la invasión, quienes desconocen, igual que el resto de la población, la cantidad real de personas que fueron asesinadas, sus nombres, donde están sus restos y manera como perdieron sus vidas.

Resulta necesario dirigir todos nuestros esfuerzos a generar la dignificación de la fecha, rescatando del olvido un hecho de tal magnitud que tiñó de sangre, lágrimas y luto a miles de familias a lo largo de la geografía nacional. Hablo de los centenares de víctimas del Chorrillo, también por los panameños de San Miguelito, Tocumen, Panamá Viejo, Río Hato, Colón e incluso Chiricanos, ya que hasta está distante provincias se mancillo la Patria.

La historia de nuestro país merece respeto, las víctimas y sus familiares también. El 20 de diciembre debe ser una fecha de duelo nacional, un día de reflexión no nos basta para honrar a aquellos que fallecieron ese día, no solo es una necesidad, es una exigencia para la recuperación de la memoria histórica y la conciencia patriótica, ya que las futuras generaciones merecen conocer los hechos históricos referentes a la invasión de Estados Unidos a Panamá.

Conocemos los múltiples esfuerzos adelantados por el Comité de Víctimas de la Invasión, por la Comisión 20 de diciembre de 1989, por la Comisión interamericana de Derechos

Humanos, por Asambleas que nos han antecedido académicos como historiadores, sociólogos, catedráticos universitarios; líderes comunitarios, dirigentes de base y un sin número de panameños que a través de los años han luchado por el reconocimiento de esta fecha. No iniciamos de cero, validamos lo adelantado por cada actor que ha impulsado dicha iniciativa y estando consientes de la deuda histórica que implica el reconocimiento, visibilizarían y enseñanza de lo ocurrido, levantamos la bandera de luchar por lograr que dicho proyecto se materialice en Ley de la República.

No es por nosotros, es por la memoria de los olvidados, por los cuerpos sin sepultura, por los hijos que no tienen una tumba a donde llevar flores, por las madres que no dieron el hasta luego, y por las próximas generaciones que deben conocer nuestra historia, no los condenemos a repetirla, no dejemos que mueran olvido los que ya murieron por pólvora. estamos en una coyuntura histórica donde el no actuar no es una opción, hagamos patria, rescatemos la memoria y hagamos historia.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	9/10/19
Hora	7:50'
A Debate	
A Votación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	2/10/19
Hora	2:50
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

ANTEPROYECTO DE LEY No.

De de de 2019.

“Que declara el 20 de diciembre como día de duelo nacional, modifica un artículo del Código de Trabajo y dicta otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I

Artículo 1. Se establece el 20 de diciembre como día de duelo nacional.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 46 del Código de trabajo para que quede así: Artículo 46.
Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 1 y 9 de enero.
2. El martes de carnaval.
3. El viernes santo.
4. El 1 de mayo.
5. El 3 y 5 de noviembre.
6. El 10 y 28 de noviembre.
7. **El 8, 20 y 25 de diciembre.**
8. El día que tome posesión el Presidente titular de la República. El Órgano Ejecutivo podrá decretar como días puentes los días de fiesta o duelo nacional que considere convenientes.

Para los efectos del descanso obligatorio que decrete el Órgano Ejecutivo como días puentes, cuando coincidan con un día martes o miércoles, se transferirá dicho descanso al día lunes anterior a la fecha; cuando coincidan con un día jueves o viernes, el descanso obligatorio se transferirá al día lunes siguiente. En ambos casos, este descanso será remunerado según las normas del Código de Trabajo.

Cuando el día de fiesta o duelo nacional coincida con un lunes, el descanso se disfrutará ese mismo día. El día de fiesta o duelo nacional transferido a un día lunes se laborará y se remunerará como jornada ordinaria de trabajo.

El trabajo en el día lunes habilitado como descanso obligatorio por razón de esta Ley, será remunerado según las normas del Código de Trabajo, como trabajo en día de fiesta o duelo nacional.

Artículo 3: Los gobiernos locales estarán obligados todos los 20 de diciembre, a realizar actos oficiales conmemorativos a la fecha en sus comunidades, de carácter público y participativo. Tales actos recordarán las causas, sucesos y consecuencias de lo ocurrido durante la invasión norteamericana a Panamá en diciembre de 1989.

Artículo 4. Es de obligatorio cumplimiento incluir dentro de las materias de la historia o de Relaciones de Panamá con Estados Unidos de América la enseñanza integral de los hechos acontecidos en momentos críticos de nuestra historia Republicana tales como los sucesos ocurridos en la llamada operación soberanía del 2 de mayo de 1958: los sucesos del 9, 10 Y 11 de enero de 1964: el 11 de octubre de 1968; los tratados Torrijos-Carter y la Invasión Norteamericana a Panamá de 1989. Sin menoscabo de los demás temas contenidos en los planes de estudios de centros educativos, desde el nivel básico hasta la educación superior, sean oficiales o particulares: con el fin de elevar el sentimiento nacional preservar In memoria histórica y conocer los problemas sociales, económicos y políticos de la patria.

Capítulo II

Disposiciones finales

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir el día siguiente a su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social en virtud del prohiamiento del Anteproyecto de Ley No.200, en su sesión ordinaria del 1 de octubre de 2019.



DR. CRISPIANO ADAMES NAVARRO

Presidente

HD. JUAN ESQUIVEL

Vicepresidente



HD. ABEL BEKER

Secretario



HD. MARIANO LÓPEZ

Comisionado

HD. VÍCTOR CASTILLO

Comisionado



HD. FATIMA AGRAZAL

Comisionada



HD. ARNULFO DÍAZ

Comisionado



HD. PEDRO TORRES

Comisionado



HD. RAÚL FERNANDEZ

Comisionado